



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH.

Consta por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión: "AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE PARIACOTO, PROVINCIA DE HUARAZ, ANCASH" de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO, con R.U.C n.º 20172267620., con domicilio en el Jr. Miguel A. Moran n.º 304, Plaza de Armas Pariacoto – Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor SANCHEZ MEJIA CESAR AUGUSTO, identificado con D.N.I n.º 32111731, autorizado por Acuerdo de Concejo n.º 036-2020-MDP, de fecha 11 de agosto de 2020; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C n.º 20630688019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA, identificado con D.N.I n.º 48731670, con las facultades conferidas mediante Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley n.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo texto único ordenado ha sido aprobado mediante decreto supremo n.º 242-2018-EF.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF.
- 1.6 Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Que, mediante el acuerdo de Consejo Concejo n.º 036-2020-MDP de fecha 11 de agosto de 2020, se autoriza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariacoto suscribir el convenio con el Gobierno Regional de Áncash (LA ENTIDAD) para la formulación, elaboración y ejecución del expediente técnico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Pariacoto.
- 2.2. Que, con el oficio n.º 104-2020-MDP/A de fecha 20 de agosto de 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, solicita a LA ENTIDAD la firma de convenio para la formulación, evaluación y ejecución del expediente técnico de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz.
- 2.3. Que, con el informe n.º 558-2020-GRA/GRI/SGSEIUF de fecha 27 de agosto del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que en merito al informe n.º 035-2020-GRA-GRI-SGEI-UF/JYPM se determina que no existe

05 OCT. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



duplicidad de la idea de proyecto: "Aguas Residuales del Distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, Ancash".

2.4. Que, informe n° 1628-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 28 de agosto del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el informe de verificación de duplicidad del proyecto antes citado, para proseguir con el trámite correspondiente.

2.5. Que, finalmente con el Informe n° 0135-2020-GRA/GRI/STL, de fecha 02 de setiembre, mediante el cual la Secretaria Técnica Legal, recomienda se formalice el Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pariacoto, para la ejecución del proyecto arriba mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.º 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo,

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular e el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"Aguas Residuales del Distrito de Pariacoto, Provincia de Huaraz, Ancash".

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

8.8.2020
Zoilá

ZOILA NAJIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.3 Aprobar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

8.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

8.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversiones autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.4 SI LA ENTIDAD rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será contada a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio y/o hasta liquidación final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio,
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil,
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL

05 OCT 2022

Zoila Nalia Mora Tafur

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

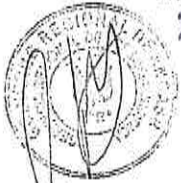


El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los:

28 SEP. 2020




LA ENTIDAD
Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH



LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FIDATARIO